

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 310-2015-GRL-P.

Belén, 11 de mayo del 2015

Visto, el Oficio N° 118-2015-GRL-GGR-OEDII, de fecha 16 Marzo del 2015, suscrito por el jefe de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo e Informática del Gobierno Regional de Loreto, quien solicita rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 708-2014-GRL-P, de fecha 20 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 708-2014-GRL-P, de fecha 20 de noviembre de 2014, se conformó la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Gobierno Regional de Loreto, que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito de la Entidad al nuevo régimen, así como la difusión y la supervisión de cada una de sus etapas;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, solicita la rectificación por error material de la Resolución Ejecutiva Regional N° 708-2014-GRL-P, de fecha 20 de noviembre de 2014, por el motivo de que en el último párrafo de la sección Considerando se hace mención, "En uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por *Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de enero del 2010 (...)*"; ya que a la fecha de la publicación de dicho acto resolutivo, la *Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR* fue dejada sin efecto por la *Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR*, de fecha 15 de setiembre de 2014, indicando que el considerando correcto es "En uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por *Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de setiembre de 2014 (...)*";

Que, el artículo N° 201° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General prevé que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, estando a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por *Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR*, de fecha 15 de setiembre de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el último párrafo del **CONSIDERANDO** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 708-2014-GRL-P, de fecha 20 de noviembre del 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando redactado en el tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 310-2015-GRL-P.

Belén, 11 de mayo del 2015

"En uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de setiembre de 2014 (...)"



ARTÍCULO 2°. - Establecer que los otros extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 708-2014-GRL-P, de fecha 20 de noviembre de 2014, quedan subsistente en cuanto no se opongan a la presente.

ARTÍCULO 3°. - Notificar la presente Resolución a todos los órganos y unidades orgánicas que constituyen la estructura orgánica del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL

